



07 de marzo de 2017

Roberto
Presente.

En atención a su oficio con folio 01286, por este conducto se hace llegar anexo el documento con la información solicitada.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

Atentamente,



Mtro. Misael Marchena Morales,
Secretario de la Rectoría.

PROGRAMA DE HABILITACIÓN DE PROFESORES INVESTIGADORES TITULARES

Apoyos institucionales para realizar estudios de posgrado

I. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

1.1 Antecedentes

Las políticas y programas nacionales de educación superior orientan a las universidades públicas a mejorar la habilitación de sus profesores de tiempo completo (PTC) con la finalidad de que eleven sus capacidades de investigación, docencia, desarrollo tecnológico e innovación, se profesionalicen, y trabajen de forma articulada en cuerpos académicos consolidados para contribuir en el desarrollo sostenible de la sociedad.

La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Dirección General de Educación Superior, reconoce al grado de habilitación del profesorado como uno de los indicadores básicos para medir la capacidad académica de las Universidades Públicas Estatales (UPES); este indicador de habilitación se refiere a los porcentajes de profesores con posgrado (maestría y doctorado), profesores con doctorado y profesores con reconocimiento al perfil deseable que otorga el Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP), antes Programa del Mejoramiento del Profesorado (PROMEP). Como un criterio orientador de referencia la SEP estableció como una condición necesaria para que un profesor pueda ser reconocido con el "perfil deseable", el ostentar un grado académico en alguna de las disciplinas que se cultivan en la Dependencia de Educación Superior de su adscripción. Contar con el grado de maestría da satisfacción a la condición necesaria para el "perfil mínimo" aceptable y el grado de doctor lo hace para el "perfil preferente".

El indicador de habilitación de los profesores de tiempo completo en conjunto con el porcentaje de profesores miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y el porcentaje de Cuerpos Académicos de calidad (en consolidación o consolidados) conforman la medición de capacidad académica de la universidad; estos indicadores están relacionados con las competencias del personal académico para generar y aplicar el conocimiento en solución de problemas prioritarios regionales, estatales y nacionales.

Los indicadores de capacidad y competitividad académica de las universidades son utilizados por la SEP para identificar el grado de desarrollo de las universidades públicas estatales y en este sentido los programas nacionales impulsan su incremento al establecerlos, cada vez con más frecuencia en mayor proporción, como base para el otorgamiento de recursos extraordinarios a las instituciones y a los mismos profesores.

El ITSON figura como una de las Universidades Públicas Estatales en donde los indicadores de porcentaje de profesores con posgrado y porcentaje de profesores con reconocimiento al perfil deseable están por arriba de la media nacional, sin embargo los indicadores institucionales de porcentaje de profesores con doctorado, porcentaje profesores miembros del SNI y porcentaje de profesores que pertenecen a cuerpos académicos de calidad se encuentran por debajo del promedio nacional, por lo tanto en el Instituto es

necesaria la implementación de programas que impulsen el incremento de estos indicadores complementando los apoyos externos que otorgan los programas nacionales conformados para este fin.

En el caso de profesores de tiempo completo de las UPES que desean realizar estudios de doctorado de alta calidad fuera de su institución de origen, existen los apoyos que otorga el PRODEP para realizar estudios de posgrado de alta calidad que consisten en cuota de manutención, cuota compensatoria del programa de estímulos, pago de cuotas de inscripción, colegiatura, graduación, libros, material didáctico, transporte, viáticos y seguro, cuotas para redacción de tesis, entre otros; estos apoyos están condicionados a la aceptación en el posgrado correspondiente y al otorgamiento de la licencia de tiempo completo con goce íntegro de salario y prestaciones por parte de la universidad.

En el caso de la beca nacional otorgada por Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) para realizar estudios de posgrado en programas reconocidos como de calidad por el mismo CONACYT, se aclara que los profesores de tiempo completo adscritos a las instituciones públicas de educación superior no son candidatos a beneficiarse de dicha beca, razón por la cual tienen que canalizar sus intenciones a través del PRODEP.

Por otra parte, en el Instituto se han otorgado diferentes apoyos complementarios para apoyar la intención de los profesores para realizar estudios de doctorado, tales como:

- Licencia con goce de salario, de tiempo completo o parcial, para realizar estudios de posgrado o para redacción de tesis, en el caso de programas de posgrado reconocidos como de alta calidad por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) o por el Programa de Desarrollo Profesional Docente (PRODEP) de la Secretaría de Educación Pública (SEP).
- Apoyo económico temporal para inicio de estudios en un programa de doctorado de alta calidad reconocido por el CONACYT o aprobado por PRODEP.
- Apoyo económico complementario para el pago de colegiatura en programas de doctorado no reconocidos como de alta calidad por el CONACYT o PRODEP.
- Apoyos adicionales especiales en el caso de programas de doctorado de alta calidad, ofertados por otra Institución de Educación Superior, en donde el Instituto Tecnológico de Sonora funge como una extensión o sede.
- Entre otros.

Los apoyos descritos anteriormente no están completamente formalizados y su otorgamiento depende de la voluntad y criterio de la administración en turno, por lo que se ve la necesidad de regularlos a través de los lineamientos en beneficio del Instituto y de los mismos profesores.

Una situación particular son los profesores que desean realizar sus estudios en un programa de doctorado ofertado por su universidad de adscripción y que es reconocido como de calidad por CONACYT y PRODEP. En este caso el profesor no puede acceder a los apoyos externos de CONACYT y PRODEP, por lo que se ve limitado para solicitar su ingreso o permanecer en el programa de posgrado. La principal razón estriba en la reducción de

sus ingresos económicos, pues al tener una licencia de tiempo completo o parcial para realizar sus estudios se impide o limita su participación en el programa de estímulos al desempeño del personal docente.

En el mismo orden ideas, existen situaciones personales que imposibilitan que un gran número de profesores del ITSON pueda trasladar su residencia fuera de la ciudad para realizar estudios de posgrado, y resulta paradójico que existiendo un programa de posgrado de calidad en la institución misma no existan las condiciones suficientes para que pueda ingresar o permanecer en tales programas de posgrado; esto último el incremento de este importante indicador.

Por otra parte también se ha identificado la necesidad de un programa o curso propedéutico para que los profesores con intenciones de realizar estudios de doctorado reciban formación y asesoría en el desarrollo de su anteproyecto incrementando con esto la posibilidad de aceptación al programa doctoral.

1.2 Descripción del problema

En la institución, el porcentaje de profesores con doctorado se encuentra cercano al promedio nacional de las universidades públicas estatales. Existe, entonces, una gran oportunidad de mejora en este indicador, por lo que se hace necesario un programa incluyente de habilitación de profesores titulares.

1.3 Justificación

La implementación de un programa de habilitación de profesores investigadores titulares generará las condiciones institucionales adecuadas para permitir que cualquier profesor pueda acceder a los apoyos suficientes para realizar estudios de doctorado; lo cual a su vez permitirá el incremento del porcentaje de profesores titulares con doctorado en la institución.

II. LINEAMIENTOS DE LOS APOYOS INSTITUCIONALES OTORGADOS A LOS PROFESORES TITULARES PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO.

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Objetivo general

Incrementar el porcentaje de profesores investigadores titulares con grado de doctorado, a través de la generación de las condiciones institucionales suficientes e incluyentes, para fortalecer la competitividad y capacidad académica del Instituto.

1.2 Objetivos específicos

1. Identificar las expectativas personales de los profesores investigadores titulares con relación a su desarrollo profesional y académico.
2. Alinear los intereses personales de los profesores con las necesidades institucionales con respecto a las líneas de generación y aplicación del conocimiento que deben fortalecerse para la consolidación de los cuerpos académicos y la acreditación de los programas educativos de licenciatura y posgrado.
3. Implementar diversos proyectos de apoyo para los diferentes grupos de profesores que se identifiquen en el análisis de expectativas, intereses y condiciones personales de los mismos profesores.

1.3 Alcance

La población objetivo son los profesores titulares del Instituto Tecnológico de Sonora que deseen realizar o estén realizando estudios de doctorado.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS APOYOS INSTITUCIONALES

2.1 Descripción general de los diferentes apoyos institucionales

- 2.1.1 Licencia con goce de salario, de tiempo completo o parcial, para realizar estudios de posgrado o para redacción de tesis, en el caso de programas de posgrado reconocidos como de alta calidad por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) o por el Programa de Desarrollo Profesional Docente (PRODEP) de la Secretaría de Educación Pública (SEP).
- 2.1.2 Apoyo económico temporal para inicio de estudios en un programa de doctorado de alta calidad reconocido por el CONACYT o aprobado por PRODEP.
- 2.1.3 Apoyo económico para estudios de posgrado en programas institucionales reconocidos como de alta calidad por el CONACYT.

- 2.1.4 Apoyo económico complementario para el pago de colegiatura en programas de doctorado no reconocidos como de alta calidad por el CONACYT o PRODEP.
- 2.1.5 Apoyos adicionales especiales en el caso de programas de doctorado de alta calidad, ofertados por otra Institución de Educación Superior, en donde el Instituto Tecnológico de Sonora funge como una extensión o sede.
- 2.1.6 Curso propedéutico para elaboración de anteproyectos de investigación.

2.2 Lineamientos generales.

- 2.2.1 El profesor deberá tener vigente el reconocimiento de perfil deseable otorgado por PRODEP para solicitar los apoyos para realizar estudios de posgrado.
- 2.2.2 El profesor interesado en realizar estudios de posgrado deberá elaborar la solicitud de los apoyos, la cual deberá ser entregada al Jefe de Departamento correspondiente.
- 2.2.3 En conjunto, el Jefe de Departamento Académico y Director Académico analizarán y dictaminarán sobre la aprobación del programa de estudios, plan de trabajo y cronograma propuestos por el profesor.
- 2.2.4 El profesor será el responsable de conseguir la aceptación en el programa de doctorado.
- 2.2.5 El Vicerrector Académico será el responsable de autorizar los apoyos que se otorgarán al profesor solicitante. En el caso de solicitud de licencia se autorizará conforme a la normatividad vigente.
- 2.2.6 El Director Académico gestionará los apoyos institucionales ante las instancias correspondientes respetando los tiempos y las formas establecidas.
- 2.2.7 El profesor que reciba cualquiera de los apoyos institucionales deberá comprometerse con la obtención del grado en el tiempo establecido y con la publicación de un artículo en revista indexada en los siguientes dos años posteriores a la fecha comprometida para la conclusión de sus estudios.
- 2.2.8 El profesor, en el caso de no cumplir con los compromisos académicos adquiridos, deberá reintegrar al Instituto el recurso propio otorgado y responder ante PRODEP y CONACYT con respecto al recurso externo proporcionado para la realización de los estudios de posgrado.
- 2.2.9 El profesor deberá firmar los convenios correspondientes con el Instituto para hacer efectivo el apoyo y los compromisos adquiridos.

3. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

3.1 Licencia con goce de salario, de tiempo completo o parcial, para realizar estudios o redactar tesis en Programas de Posgrado reconocidos como de alta calidad por CONACYT o PRODEP.

- 3.1.1 Los lineamientos generales deberán cumplirse.
- 3.1.2 La licencia con goce de salario podrá ser de tiempo completo o de tiempo parcial de conformidad con la modalidad del programa de posgrado elegido (convencional, a distancia, de estancias reducidas, entre otras).
- 3.1.3 La licencia con goce de salario aplicará para realizar estudios de posgrado de alta calidad, tanto externos como aquellos ofertados por el Instituto.
- 3.1.4 El programa de posgrado, nacional o internacional, deberá ser reconocido como programa de posgrado de alta calidad por el CONACYT o en su defecto deberá ser aprobado por el PRODEP.
- 3.1.5 En el caso de programas de posgrado externos al Instituto, el profesor deberá contar con una beca para realizar estudios de posgrado, otorgada por PRODEP u otra instancia; en su defecto el profesor deberá asumir el compromiso de solicitar la beca en la convocatoria más próxima.
- 3.1.6 En el caso de programas de posgrado externos, en caso de negarse la beca por el organismo patrocinador, el Instituto no estará obligado a proporcionar apoyo económico compensatorio adicional al sueldo y prestaciones que durante su licencia recibirá el profesor conforme a su categoría y nivel.
- 3.1.7 El otorgamiento de una licencia con goce de salario para redacción de tesis está condicionado a que el profesor cuente una beca para redacción de tesis otorgada por PRODEP.

3.2 Apoyo económico temporal para inicio de estudios en un programa de doctorado de alta calidad reconocido por el CONACYT o aprobado por PRODEP.

- 3.2.1 Los lineamientos generales deben cumplirse.
- 3.2.2 El programa de posgrado, nacional o internacional, deberá ser reconocido como programa de posgrado de alta calidad por el CONACYT o en su defecto deberá ser aprobado por el PRODEP.
- 3.2.3 Este apoyo económico está sujeto al otorgamiento de la licencia con goce de salario y se autoriza solamente cuando existe una justificación académica suficiente para iniciar los estudios de posgrado antes de la gestión o aprobación de la beca PRODEP para realizar dichos estudios.
- 3.2.4 El profesor asumirá el compromiso de solicitar la beca ante PRODEP en la convocatoria más próxima.

- 3.2.5 El apoyo económico incluye pago de transporte, inscripción, colegiatura y el otorgamiento de un monto mensual para manutención equivalente al otorgado por PRODEP para este fin.
- 3.2.6 El apoyo económico institucional es temporal desde el inicio de los estudios hasta que PRODEP resuelva sobre la aprobación de la beca solicitada e inicie el otorgamiento de los apoyos.
- 3.2.7 En ningún caso se destinará recurso institucional equivalente al otorgado por PRODEP; el profesor deberá reintegrar los recursos institucionales en caso de existir retroactividad en los apoyos incluidos en la beca.
- 3.2.8 En caso de negarse la beca por el organismo externo, el profesor deberá reintegrar al instituto el recurso propio otorgado y el Instituto no estará obligado a proporcionar apoyo económico compensatorio adicional al sueldo y prestaciones que durante su licencia recibirá el profesor conforme a su categoría y nivel.

3.3 Apoyo económico para estudios de doctorado en programas ofertados por el Instituto y reconocidos como de alta calidad por el CONACYT.

- 3.3.1 Los lineamientos generales deben cumplirse.
- 3.3.2 El programa de posgrado deberá ser reconocido como programa de posgrado de alta calidad por el CONACYT.
- 3.3.3 Este apoyo económico está sujeto al otorgamiento de la licencia con goce de salario para realizar estudios de doctorado.
- 3.3.4 El apoyo económico incluye: una cuota mensual compensatoria equivalente a la cuota mensual compensatoria recibida por el profesor por su participación dentro del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente la cual no podrá ser menor a un salario mínimo mensuale vigente, además de un pago único de \$10,000.00 pesos M.N. para libros y material didáctico.
- 3.3.5 El apoyo económico institucional es temporal desde el inicio hasta el final de los estudios de doctorado, durante un periodo máximo igual a la duración del programa de doctorado elegido.

3.4 Apoyo económico complementario para el pago de colegiatura en programas de doctorado no reconocidos como de alta calidad por el CONACYT o PRODEP.

- 3.4.1 Los lineamientos generales deben cumplirse.
- 3.4.2 El programa de doctorado deberá contar con validez oficial por la Secretaría de Educación Pública.
- 3.4.3 El profesor deberá presentar constancias de inscripción al programa de doctorado y comprobante del pago de colegiatura cada ciclo escolar.

- 3.4.4 El apoyo económico incluye el pago de colegiaturas de hasta \$30,000.00 pesos anuales.
 - 3.4.5 El apoyo económico institucional es temporal desde el inicio hasta el final de los estudios de doctorado, durante un periodo máximo igual a la duración del programa de doctorado elegido.
- 3.5 Apoyos adicionales especiales en el caso de programas de doctorado de alta calidad reconocidos por PRODEP, ofertados por otra Institución de Educación Superior, en donde el Instituto Tecnológico de Sonora funge como una extensión o sede.**
- 3.5.1 Los lineamientos generales deben cumplirse.
 - 3.5.2 El programa de posgrado deberá ser reconocido como programa de posgrado de alta calidad por el CONACYT.
 - 3.5.3 Estos apoyos están sujetos al otorgamiento de la licencia con goce de salario para realizar estudios de doctorado.
 - 3.5.4 El profesor deberá solicitar los apoyos de PRODEP para realizar estudios de posgrado de alta calidad.
 - 3.5.5 Los apoyos otorgados por el Instituto a los profesores cubrirán los aspectos requeridos para una sede, establecidos estos en el convenio de colaboración entre el ITSON y la Universidad que oferta el programa de doctorado.
 - 3.5.6 El ITSON asignará un espacio de trabajo adecuado dentro del Instituto para que el profesor desarrolle sus estudios, éste contará con mobiliario básico, equipo de cómputo actualizado, internet y otros servicios básicos; el espacio cumplirá además con los requerimientos establecidos en el convenio de colaboración respectivo.
 - 3.5.7 El ITSON cubrirá el pago de transporte, viáticos y honorarios de los profesores externos que impartirán las clases en el doctorado si el convenio celebrado con la universidad ofertante así lo determina.
 - 3.5.8 El instituto apoyará con el pago de transporte y viáticos de al menos dos estancias cortas (tres días) en la universidad ofertante para la defensa del examen pre-doctoral y doctoral.
 - 3.5.9 Otros apoyos podrán otorgarse a los profesores siempre y cuando se establezcan como requisito para una sede en el convenio de colaboración celebrado entre el ITSON y la universidad receptora.
- 3.6 Curso propedéutico para elaboración del anteproyecto de investigación.**

- 3.6.1 El programa de doctorado deberá contar con validez oficial por la Secretaría de Educación Pública.
- 3.6.2 El apoyo económico institucional incluye el pago del curso, así como su licencia de tiempo completo o parcial según se requiera por el tiempo de duración y características del curso.
- 3.6.3 El profesor deberá presentar constancias del curso y en su caso demostrar la terminación y aprobación del mismo así como su aceptación en el programa de doctorado al que aspira.

4. PROCEDIMIENTOS

4.1 Gestión del presupuesto

- 4.1.1 Los Directores Académicos realizarán cada año el diagnóstico para identificar las solicitudes de apoyo de los profesores adscritos a su dirección.
- 4.1.2 Los Directores Académicos elaborarán y promoverán el proyecto presupuestal para financiar las solicitudes de apoyo que realicen los profesores en el marco del presente programa de habilitación.
- 4.1.3 Los Directores Académicos gestionarán la aprobación del proyecto ante el Consejo Directivo.
- 4.1.4 Los Directores Académicos informarán a los profesores solicitantes sobre la aprobación del presupuesto correspondiente.
- 4.1.5 El monto del presupuesto autorizado será destinado prioritariamente para atender las solicitudes de profesores que se encuentren realizando sus estudios de doctorado y posteriormente se atenderán las nuevas solicitudes de apoyo.

4.2 Gestión de los apoyos

- 4.2.1 El profesor interesado en realizar estudios de posgrado deberá elaborar la solicitud de los apoyos, la cual deberá ser entregada al Jefe de Departamento correspondiente con al menos seis meses de anticipación al inicio de los estudios de posgrado.
- 4.2.2 La solicitud deberá contener lo siguiente:
 - a) Nombre del programa de posgrado que desea estudiar, el cual deberá ser reconocido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y preferentemente reconocido en México como programa de posgrado de alta calidad por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT);

- b) Características generales del programa de posgrado: institución de educación superior receptora, nivel, modalidad, duración total del programa, ciclos escolares, costos de inscripción y colegiatura, tiempo de dedicación (tiempo completo, tiempo parcial, estancias, entre otros), requisitos de obtención del grado y costos de titulación;
 - c) Área, campo, disciplina y subdisciplina del conocimiento en donde se ubica el programa de posgrado incluyendo el plan de estudios y las competencias de egreso;
 - d) Tema tentativo de tesis, plan de trabajo y cronograma de la realización de los estudios de posgrado que incluye el periodo de estudios desde el inicio hasta la obtención del grado, indicando fecha probable de inicio y terminación;
 - e) Montos y características de los apoyos económicos (becas, créditos, etc.) que solicitará ante las diferentes instancias públicas y particulares;
 - f) Descripción de los apoyos solicitados a la institución: licencia, apoyo económico, entre otros;
 - g) La justificación de estudiar el posgrado solicitado, en función del beneficio académico del Instituto, la relación del posgrado con las líneas de generación y aplicación del conocimiento aprobadas y el impacto en la consolidación de los cuerpos académicos y en la mejora de los programas educativos de posgrado y licenciatura.
 - h) El profesor deberá acompañar la solicitud de apoyos para realizar estudios de posgrado con su CVU-CONACYT y su CVU-PRODEP, ambos impresos y actualizados con la productividad académica de los últimos tres años.
- 4.2.3 El Jefe de Departamento Académico entregará al Director Académico correspondiente la solicitud de apoyos que realiza el profesor; ambos en conjunto deberán analizar y dictaminar sobre la aprobación del programa de estudios, plan de trabajo y cronograma propuestos por el profesor.
- 4.2.4 El profesor deberá conseguir la aceptación en el programa de doctorado una vez que el proyecto haya sido aprobado por el Jefe de Departamento y Director Académico.
- 4.2.5 El Director Académico canalizará la solicitud de apoyos al Vicerrector Académico, una vez que el profesor haya sido aceptado o esté en proceso su aceptación en el programa de posgrado.
- 4.2.6 El Vicerrector Académico a su vez autorizará los apoyos que se otorgarán al profesor solicitante. En el caso de solicitud de licencia para realizar los estudios de posgrado, el Vicerrector Académico canalizará la solicitud ante el Rector quien tiene la facultad para autorizarla. El Vicerrector Académico

informará al profesor, Jefe de Departamento y Director Académico sobre la autorización de los apoyos.

- 4.2.7 El Director Académico gestionará los apoyos institucionales ante las instancias correspondientes respetando los tiempos y las formas establecidas.
- 4.2.8 El profesor que reciba cualquiera de los apoyos institucionales deberá comprometerse por escrito con la obtención del grado en el tiempo establecido y con la publicación de un artículo en revista indexada en los siguientes dos años posteriores a la fecha comprometida para la conclusión de sus estudios.
- 4.2.9 El profesor, en el caso de no cumplir con los compromisos académicos adquiridos, deberá reintegrar al Instituto el recurso propio otorgado y responder ante PRODEP y CONACYT con respecto al recurso externo proporcionado para la realización de los estudios de posgrado.
- 4.2.10 El profesor deberá firmar los convenios correspondientes con el Instituto para hacer efectivo el apoyo y los compromisos adquiridos.

4.3 Suspensión de los apoyos

- 4.3.1 El ITSON podrá suspender los apoyos otorgados a los profesores cuando:
 - a) El promedio de calificaciones de un beneficiario, en un ciclo escolar, haya sido inferior a ocho (8.0) o su equivalente en una escala de cero a 10.
 - b) El beneficiario solicite la suspensión temporal de los apoyos, de hasta máximo un año. La solicitud será analizada y, en su caso, autorizada por el Vicerrector Académico en conjunto con el Director y Jefe de Departamento correspondiente.
 - c) El profesor beneficiario cuente con otro apoyo de fondos públicos para el mismo fin.
 - d) El incumplimiento en la entrega de los informes de avance académico en ciclo escolar que tiene que presentar el beneficiario.
- 4.3.2 En caso de suspensión del apoyo el profesor tendrá que reintegrar el recurso que le ha sido otorgado si no logra obtener el grado en un tiempo no mayor a dos años posteriores a la fecha de conclusión establecida en su plan de trabajo.

4.4 Cancelación de los apoyos

- 4.4.1 El ITSON podrá cancelar los apoyos otorgados a los profesores cuando:
 - a) El profesor beneficiario renuncie o sea dado de baja del Instituto.
 - b) El profesor sea dado de baja del programa doctoral por la institución de educación superior receptora.

- c) El profesor deje de cumplir con alguna de las obligaciones señaladas en estos lineamientos.
 - d) El profesor incurra en falsedad en los datos proporcionados en la solicitud de los apoyos o en los informes de avance académico en cada ciclo escolar.
 - e) Se produce el deceso del beneficiario o sufre una enfermedad que no le permita continuar con sus estudios.
 - f) A solicitud expresa del beneficiario quien no puede continuar con sus estudios por ocurrir una causa de fuerza mayor, así valorada ésta por el Vicerrector Académico en conjunto con el Director y Jefe de Departamento correspondientes.
- 4.4.2 El profesor deberá reintegrar los recursos otorgados con excepción de las causas descritas en el inciso e).
- 4.4.3 La forma para reintegrar los recursos será acordada entre el Instituto y el profesor y deberá formalizarse a través de los instrumentos que correspondan.

